

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., doce (12) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103038-2022-00499-00

El abogado ADALBERTO FIGUEREDO PARRADO, apoderado judicial del demandante, solicitó como prueba adicional el testimonio de CLARA ZENAIDA LEON CASTRO, indicando estar dentro de los términos del artículo 370 del Código General del Proceso.

Sin embargo, de la revisión del expediente se observa que la parte demandada no ha presentado excepciones de mérito de las que se la haya corrido traslado a la parte demandante para que se pronuncie, como lo dispone el artículo 370 referenciado, por lo que, se negará dicha petición por improcedente.

Por lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR la solicitud de pruebas adicionales por improcedente, de acuerdo con lo advertido anteriormente.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(4)**

JCHM

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 93 hoy 13 de julio de 2023 a las 8:00 a.m.

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44ddae9ec79cf1f99cd1d72ae837d3cd66678ad75f5a3f4efe46e92d06d68624**

Documento generado en 12/07/2023 04:02:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>